



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1117

Radicado: 631304003001-2020-00166-00

ASUNTO

Pese a que la demandada, dentro del término concedido para contestar la demanda o proponer excepciones, únicamente y por escrito solicitó al juzgado remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades ubicada en la ciudad de Manizales Caldas, con el fin de continuar con el trámite y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P es necesario integrar el contradictorio por pasiva con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá S.A., conforme a lo pactado por las partes en el OTRO SI, que modificó la cláusula sexta del contrato de promesa de compraventa

Además, se advertirá a la entidad demandada que, como quiera que la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades, los expedientes de los procesos que se tramitan en contra de Construiciones A&M SAS, emerge única y exclusivamente en los casos de procesos ejecutivos, es evidente que en el presente trámite no es posible proceder a ello; pues, lo aquí tramitado, es un proceso declarativo verbal con pretensión de cumplimiento de promesa de compraventa. No un proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INTEGRAR por pasiva y dentro del presente proceso, el contradictorio con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá S.A.

Segundo: NOTIFIQUESE a la integrada, el auto admisorio de la demanda fechado el 28 de septiembre de 2020, así mismo **ENTÉRESELE** que cuenta con un término de veinte (20) días para contestar la demanda; cuya copia, junto con las de los anexos, se le entregarán.

Tercero: Por secretaría **CÚMPLASE** la notificación personal con la entidad integrada por pasiva, a través del correo electrónico que aparece inscrito en la cámara de comercio, esto es: notificacionesjudiciales@fidubogotá.com

Cuarto: NEGAR la solicitud de remitir el expediente a la superintendencia de sociedades.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f620e81b5f1e0a955b3abf178e9a286807f61fd4de261908398694cca59e41

Documento generado en 11/11/2020 12:10:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co